



Universidad Nacional de Lanús

121/08

Lanús, 13 de noviembre de 2008

VISTO, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 366/06, las Resoluciones del Consejo Superior Números 020/04 de fecha 26 de Abril de 2004, 063/05 de fecha 17 de Junio de 2005, 149/05 de fecha 30 de Noviembre de 2005, 51/08 de fecha 30 de Mayo de 2008, y el Expediente N° 2159/08 correspondiente a la 9ª Reunión del Consejo Superior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el régimen normativo aplicable en materia de adicional por antigüedad para el personal de esta Universidad ha sido objeto de adecuación por parte de este Consejo Superior, en razón de la normativa vigente a nivel general para el sistema universitario;

Que, así, en tanto para el Personal No Docente rige el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 366/06 y para el Personal Docente se dictó la Resolución N° 51/08 aprobando el “Acta Acuerdo Paritario” alcanzado con los trabajadores docentes de esta Universidad;

Que, en esos términos, debe establecerse el régimen normativo aplicable a los Directores de Carreras de Pregrado, Grado y Posgrado, Coordinadores de Carreras y para los Directores de Área de Gestión Académica;

Que, es atributo de este Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31, inciso g) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Establecer el régimen del adicional por antigüedad para los Directores de Carreras de Pregrado, Grado y Posgrado, Coordinadores de Carreras y para los Directores de Área de Gestión Académica, consistente en una suma equivalente al 2% anual de la retribución básica que corresponda por cada año de servicio en la UNLa. Su determinación se hará sobre la base de los servicios prestados: como docente, cualquiera sea la modalidad de vinculación; o por el cargo de gestión, desde su designación en el mismo en relación de dependencia, el que fuere primero.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo César Liendo Jose Pablo Abd